

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 15 de Junio del 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 363-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 08 de junio del 2023; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrion" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrion", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, si bien el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece la prohibición para la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentra vigente debido a que fue derogado por la Ley N° 31115; lo cierto es que, actualmente, el artículo 8° de la que fue derogado por la Ley N° 31084 prohíbe que las entidades públicas puedan realizar contrataciones (sea por suplencia o remplazo) o nombramiento de personal administrativo bajo el régimen laboral administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, salvo los supuestos establecidas en los literales a) y d) del citado artículo;

Que, por otra parte, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de un Administrador;

Que, en relación a la contratación de funcionarios empleados de confianza y de personal directivo bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene conforme a lo desarrollado en el informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG/QAJ, en el personal antes referido según lo dispuesto en los numerales 1), 29, y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados bajo régimen especial CAS en atención a lo dispuesto en la Primera Dislocación Complementaria Final de la Ley N° 29849, que sin que se requiera la realización de un concurso público previo;

Que, posteriormente, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación del régimen laboral del sector público, en su artículo 4° establece, entre otros, que:

“Artículo 4.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo régimen CAS (...)

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encuentren vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley. Quedan expuestos los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que havan sido contratados como CAS de confianza”.

Que, la designación del empleo de confianza se encuentra regulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM concordante con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, no obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7°, que a la letra dice “b) **Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco**”, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF)



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es **"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"**; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRÍGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante informe N° 015-2023-SODONT-HDAC PASCO, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por el Mg. C.D. Grover Villogas Vargas, Jefe del Servicio de Odontología HDAC, señala en el memorando N° 002-SODONT-HDAC P, mi jefatura teniendo en consideración la **NECESIDAD DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA**, solicito el requerimiento de un profesional ODONTOLOGO:

- Especialista en ENDODONCIA
- Y como segunda opción ODONTOPEDIATRIA

Que, señala en el registro de atenciones de cada 10 pacientes 06 son para tratamientos (niños y adultos); de cada 10 pacientes 04 son para tratamientos en niños, según esto los tratamientos de la especialidad de cirugía maxilofacial tiene una escasa demanda incluso teniendo como datos los registros históricos lo cual no son tratamientos productivos para la institución y para la población siendo de imperiosa necesidad un especialista en Endodoncia lo cual si justifica contar con ese profesional. Además, mencionar que en ningún momento se solicitó a mi jefatura el desempeño laboral del profesional en mención para la continuidad, ya que es fundamental el desempeño laboral y de cumplimiento de funciones asistenciales y administrativa.

Que, para ello informan: que el personal (**Danny MENDOZA MUCHA**) dejó de asistir a sus labores asistenciales a partir del 22 de mayo, y no justificando ello ante la jefatura ni verbal ni por escrito, presumiéndose como abandono de servicio y/o actividades además de no informar a su jefe inmediato el cual se puede declarar como rebeldía, además se tenía programado una campaña en el INPE, para lo cual se le designo para ello y teniendo la aprobación del personal es cuestión mediante mensajes de wasap las cuales no cumplió con lo solicitado ocasionando que la campaña odontológica solo se realice con los internos de odontología, ante ello y teniendo el sustento técnico laboral y de desempeño, no es propicio la ampliación del profesional especialista en mención, por el contrario pido que se cumpla el requerimiento de la jefatura de 01 especialista en ENDODONCIA Y/O ODONTOPEDIATRIA.

Que, de tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de las oficinas de Asesoría Legal, Administración y Personal;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 209-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO, de fecha 31 de mayo de 2023, **POR NO TENER LA NECESIDAD DEL SERVICIO**, expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dr. Cristian F. CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 58114 - RNE 41181



20-06-23



ELVIRA  
20-06-23



capite  
+ 20  
glo



Recibido  
20/06/23  
9:48

